

NOTA SECRETARIAL. Sahagún, 16 de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral promovido por PLINIO ROMAN PEREZ ATENCIA contra la señora ESTELA NARVAEZ PEREZ, en el cual el apoderado de la parte demandante presentó memorial renunciando al poder conferido. Sírvase proveer.

MARIO NAYIB VERGARA ORTEGA
SECRETARIO



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
EN APLICACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL ORAL
SAHAGÚN-CÓRDOBA

Sahagún, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	PLINIO ROMAN PEREZ ATENCIA
DEMANDADO	ESTELA NARVAEZ PEREZ
RADICADO	236603103001-2022-00033-00
ASUNTO	AUTO ACEPTA RENUNCIA AL PODER

En el presente proceso, observa el despacho que el abogado ZAMIR ELIAS NASSER GAVIRIA, en su condición de apoderado del demandante PLINIO ROMAN PEREZ ATENCIA, presento mediante correo electrónico memorial manifestando que renuncia al poder otorgado.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el togado ZAMIR ELIAS NASSER GAVIRIA, conforme a lo solicitado.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace [23660310300120220003300](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77)

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELIOBETH VERGARA GATTAS

JUEZ

HELIOBETH DARIO VARGAS GATTAS

Juez(a)

Juzgado De Circuito Laboral 001 Sahagun

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ef3a067abbbc06ca66c9d4a4e9acb79e60fc29b7c2eca02811aaf3c5f98b49d

Documento firmado electrónicamente en 16-02-2024

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>